



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

436

RESOLUCIÓN EJECUTIVA N°
SECRETARÍA MUNICIPAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS

/2018

La Paz, 24 OCT 2018

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de fecha 7 de febrero de 2009, en su artículo 272 establece que *"la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones"*.

Que la Ley N°031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", en el numeral 3 de su artículo 8, determina que es función de la autonomía municipal *"impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población (...)"*; asimismo, en su artículo 9, párrafo I, numeral 4, señala que la autonomía se ejerce a través de *"la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social"*.

Que la Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, aprobada y modificada mediante Leyes Municipales Autonómicas G.A.M.L.P. N°007/2011, G.A.M.L.P. N°013/2011, G.A.M.L.P. N°014/2012 - G.A.M.L.P. N°222/2017 - G.A.M.L.P. N°269/2017, en su artículo 44, establece que la Resolución Ejecutiva: *"es la disposición municipal de alcance general o particular dictada por el Alcalde Municipal en ejercicio de sus competencias establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, para la dirección eficaz y eficiente de la administración municipal. Su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable y se presume legítimo"*. Asimismo, el artículo 45 numeral 1 establece que el Alcalde Municipal, como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, podrá dictar Resoluciones Ejecutivas a efectos de procurar una gestión eficiente y eficaz en la dirección de la administración municipal.

Que el Decreto Municipal N°24/2017 de fecha 1 de septiembre de 2017, que aprueba el "Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal de La Paz para la gestión 2018", establece como atribución específica del Alcalde Municipal: *"r) Aprobar la tabla de precios municipales, elaborada por la instancia designada para tal efecto"*.

Que el mencionado Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal para la gestión 2017, determina que la razón de ser de la Dirección de Prevención de Riesgos, consiste en: *"Ejecutar la gestión integral del riesgo ocasionada por hechos naturales y antrópicos, inspeccionando, evaluando y monitoreando el estado de la infraestructura de las cuencas del Municipio de La Paz, así también elaborando estudios geológicos y geotécnicos para proponer la realización de planes y/o proyectos de gestión de riesgos"*.



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

436

24 OCT 2018

CONSIDERANDO:

Que por Informe S.M.G.I.R. – D.P.R. – U.M.R.G. N° 0409/2018 de fecha 22 de junio de 2018, en lo referente a propuesta de ajuste en tarifa de registros de estudios geológicos geotécnicos registrados en la SMGIR-DPR estableció que: *“La Unidad de Manejo de Riesgos Geodinámicos (UMRG) de la Dirección de Prevención de Riesgos (DPR) realiza el registro de los estudios geológicos – geotécnicos realizados por consultores geólogos independientes, los cuales están catalogados por la cantidad de pozos de exploración y superficie del predio del solicitante”*. En ese entendido, como propuesta de ajuste de tarifa de Registro de Estudios Geológicos Geotécnicos, se elaboró el flujo proyectado del servicio Registro de Estudios Geológicos - Geotécnicos de 2, 3, 4, 5, 9, 15 y 20 pozos y a través del mismo se calculó el precio que hace al VAN = 0, situación que conceptualmente define que la prestación del servicio no producirá pérdidas ni ganancias pero que garantizará la prestación del servicio en el tiempo haciendo al servicio auto sostenible; motivos por los cuales se efectuó el cálculo de los costos administrativos – operativos respectivos.

Que el Informe S.M.G.I.R. – D.P.R. N° 061/2018 de fecha 26 de junio de 2018, establece que se procedió al análisis de costos para una propuesta de ajustes de tarifa de los Registros de Estudios Geológicos Geotécnicos como servicio, estableciendo los cálculos de los costos administrativos – operativos para el registro de estudios geológicos-geotécnicos de 2, 3, 4, 5, 9, 15 y 20 pozos, estableciendo al efecto los precios de los servicios respectivos, recomendando a su vez que los precios municipales determinados se actualicen cada año, utilizando como factor de actualización la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV), el cual deba ser aplicado el primer día hábil de cada gestión.

Que mediante Informe SMFIN/DFAF/145/2018 de fecha 5 de julio de 2018, el Analista Técnico Económico de la Unidad de Análisis Económico y Financiero dependiente de la Secretaría Municipal de Finanzas, luego de realizar el análisis económico, concluyó señalando que la Secretaria Municipal de Gestión Integral de Riesgos (SMGIR) elaboró el Informe Técnico – Financiero S.M.G.I.R. – D.P.R. – U.M.R.G. N° 0409/2018 de fecha 22 de junio de 2018 el cual establece el cálculo de precios para 7 servicios (Registro de estudios geológicos – geotécnicos de 2, 3, 4, 5, 9, 15 y 20 pozos), habiéndose realizado la cuantificación de los costos correspondientes al personal, materiales, servicios básicos y mantenimiento, así como la asignación de la reinversión correspondiente para el periodo 2019, considerando que la metodología de establecimiento de precios para los servicios señalados, se encuentra respaldada, siendo la Unidad Ejecutora de los servicios, la responsable de los cálculos y criterios emitidos, así como de la evaluación que resulte de su aplicación.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal de La Paz, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 45, numeral 1) de la Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, aprobada y modificada mediante Leyes Municipales Autonómicas G.A.M.L.P. N°007/2011, G.A.M.L.P. N°013/2011, G.A.M.L.P. N°014/2012 - G.A.M.L.P. N°222/2017 - G.A.M.L.P. N°269/2017.



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la tabla de precios de Registros de Estudios Geológicos Geotécnicos, a cargo de la Unidad de Manejo de Riesgos Geodinámicos (UMRG) de la Dirección de Prevención de Riesgos (DPR), de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	De	Área A	No. de pozos	Precio en Bs.	
Para edificaciones por m2 de superficie					
Estudio geológico – geotécnico de 2 pozos	Hasta	400 m2	2	137,40	
Estudio geológico – geotécnico de 3 pozos	De	401 m2	900 m2	3	165,80
Estudio geológico – geotécnico de 4 pozos	De	901 m2	1500 m2	4	242,90
Estudio geológico – geotécnico de 5 pozos	De	1501 m2	3000 m2	5	256,70
Para urbanizaciones y rehabilitación de suelos por m2 de superficie					
Estudio geológico – geotécnico de 9 pozos	De	3000 m2	10000 m2	9	302,60
Estudio geológico – geotécnico de 15 pozos	De	10001 m2	30000 m2	15	404,30
Estudio geológico – geotécnico de 20 pozos	De	30001 m2	Adelante	20	442,70

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los precios aprobados por la presente Resolución Ejecutiva, deberán ser actualizados a la Unidad de Fomento a la Vivienda, el primer día hábil de cada gestión.

ARTÍCULO TERCERO.- Instruir a la Dirección de Prevención de Riesgos a través de la Unidad de Manejo de Riesgos Geodinámicos la aplicación de la Tabla de Precios aprobados en el Artículo Primero, debiendo procurar los medios técnicos y administrativos para su efectivo cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- La tabla de precios municipales aprobada por la presente Resolución Ejecutiva, será aplicada a partir de fecha 01 de noviembre de 2018.

Regístrese y notifíquese con la presente disposición a la Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos, y a las Unidades Organizacionales pertinentes, debiendo archiversse la Resolución original en Dirección de Gabinete.



Ing. Vladimir Toribio
R.M. Nº 10805
SECRETARÍA MUNICIPAL DE
GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS
G.A.M.L.P.

Abog. R. Ríos Medina
ASESORA LEGAL
M.C.A. 02465
Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos
G.A.M.L.P.

Luis Revilla Herrera
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ